

LA UNION COMERCIAL

Organo del "Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica" y de intereses publicos

Año I

San José de Costa Rica, martes 20 de noviembre de 1906

Nº 20

Colaboración

Para formar el cuerpo de colaboradores excitamos la buena voluntad de todos los miembros del Gremio y simpatizadores de esta Sociedad.

Toda correspondencia con respecto al periódico debe dirigirse al Administrador; lo referente á la Sociedad, al Secretario; y cualquiera otra dirigida al Presidente, al Tesorero, al Prosecretario ó á cualquier miembro de la Directiva, siempre que se relacione á la Sociedad, al apartado de Correo nº 37.

ATENCIÓN

La oficina del Gremio ha quedado instalada en un nuevo local situado en la Calle Central, entre la Gran Vía y la Botica del Comercio.

Suscripción, un mes..... ¢ 0-50
Número suelto..... ¢ 0-10

PERMANENTE

Siendo este periódico órgano del gremio, se encarece á todo el comercio por menor, la suscripción, pues será el que mantendrá diariamente á todos los interesados al tanto de la marcha de la Sociedad.

"La Unión Comercial" será sin rival el gran propagandista de anuncios, pues irá á manos de todo el comercio de la República, lo que ponemos en conocimiento de los industriales, almacenes, Compañías de vapores, oficinas de agencias, hoteles, empresas ferrocarrileras, etc. etc., y á todo el que quiera ser bien anunciado.

Gran fábrica de muebles

Se construyen muebles por encargo á todo gusto del cliente.

GRAN ALMACEN DE MUEBLES

Imenso surtido de toda clase de muebles. ¡Visita este establecimiento que es el primero en su género!!!

Avenida Central, Este, Cuesta de Moras.—Casa números: 521, 527 y 531.

Jorge Morales Bejarano

PARA EL VERANO

Ofresco una buena estudiantina ó música de orquesta para bailes, serenatas, banquetes, matrimonios y demás. Precios sin competencia.

Recibo las órdenes en la "Barbería Salón."

VICTOR MALTÉS

Barbero

Francisco Damián Ramirez

y
Juan Zúñiga S.

Ofrecen al público un magnífico sexteto para bailes y serenatas; lo mismo terceto, lo que quieran. Cuentan con un buen repertorio completamente nuevo.

Taller de Carpintería de Joaquín Chaves S.

—TELÉFONO Nº 74—

Con grandes innovaciones de maquinarias, para talladuras, para aserrar, hacer molduras, etc., etc., y un escogido surtido de maderas de toda clase y materiales de construcción, cualesquiera que ellas sean. Trabajos al torno y fábrica de marcos.—Ofrezco mis conocidos servicios al público.—Se vende CAL de CONCHA por mayor y al menudeo.—Dirección: frente á la Eureka.—Avenida Central.

H. Pagés & Co.



"LA ALHAMBRA"

Tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela, pails y trapiches de hierro, abarrotos, licores, géneros de todas clases. Especialidad en encajes y bordados. Única casa en géneros y adornos de fantasía, y muchos otros artículos que llegan en los últimos vapores.

CERVECERIA DE LA SABANA

La más antigua y de más fama por sus cervezas Sencilla Blanca y Negra marca CABRA.

—:O:—

El nuevo dueño tiene el gusto de poner en conocimiento de sus favorecedores que no omitirá esfuerzo alguno para seguir dando artículos de superior calidad.

La Sencilla de esta fábrica se garantiza EXTRACTAMENTE PURA y elaborada con la mejor cebada y lúpulo.

Los refrescos inmejorables.

MI LEMA SERA:

MAS DEMANDA DE MIS ARTICULOS

MAS BARATO SERA EL PRECIO

H. PULIS
PROPIETARIO

LA ESTRELLA POLAR



Gran Fábrica de velas de esperma. Esta fábrica posee una gran maquinaria provista de los adelantos más modernos descubiertos hasta la fecha, debido á esto y otros ingredientes que se han adquirido en Europa. La vela elaborada en esta fábrica es elogiada por todos los que la conocen y se distingue por su solidez, por su brillo, por su luz cristalina y fresca, que confrontada con la extranjera no deja ésta que desear. Y no por todas estas ventajas que son efectivas se venden más caras que las demás fábricas del país, se venden á los mismos precios.

Ya lo saben los comerciantes si quieren observar su demasiada venta de velas muy en breve diríjase á la Fábrica La Estrella Polar, Calle del Panteón, cien varas al Oeste de las Pílas y contigua al establecimiento de don Cesareo G. García.

FOSFOROS GLOBO SUPERIORES

A ¢ 10-50 la lata.—¢ 1-00 extra por empaque en zinc. Muñecos GRATIS á quienes lo soliciten. Descuento á los almacenes al por mayor.

SAN JOSÉ.—C. R.

MANUEL COLLADO

**CERVE-
CERIA**

TRAUBE

LAGER

BIER

CERVEZA NEGRA MARCA "ESTRELLA"
BEEST STOUT PORTER

La Barcelona

— D E —

ANTONIO MONTEALEGRE

Gran establecimiento de abarrotos, pulpería y vinatería. Grandes existencias de vinos y licores finos importados directamente.

Depósito de los afamados "puros"

elaborados con tabaco de las mejores vegas de Cachí. Se atiende todo pedido y se llama la atención acerca de las falsificaciones.

Se atenderá cualquier pedido por pequeño que sea garantizando que todos los materiales son de superior calidad, y pudiendo ofrecer puros tan secos como de tres meses de empaçados.

NUESTROS PUROS SON LEGITIMOS

LIBRERIA IGLESIAS HERMANOS

Reciben cada semana las últimas publicaciones. Gran surtido de estampas de todos tamaños, especialidad en suscripciones á revistas de todas partes.

CIENCIAS, LITERATURA, AGRICULTURA, MODAS, ETC.

"LA UNIÓN COMERCIAL"

Propiedad del Gremio de Comerciantes al por menor de Costa Rica.

BISEMANARIO

Pronto será diario por exigirlo así el carácter que reviste.

EDITOR Y REDACTOR,

Juan M. Murillo

ADMINISTRADOR,

Abel Mena G.

DIRECTIVA CENTRAL

Del Gremio de comerciantes al por menor de Costa Rica

- Presidente don Jesús Cubero Vargas
- 1er. Vicepresidente don Alberto Carrvajal A.
- 2º — don Eduardo Fernández C.
- Secretario don Víctor M. Fernández
- Prosecretario don Abel Mena Gómez
- Tesorero don Manuel Soto Mendoza
- Vocales don Alberto Vargas Calvo
- Gerardo Salazar Sáenz
- José M. Arias P.
- Neñito Vargas
- José Pereira Vidal
- Luis Martínez Matute
- Rafael Vargas Rojas
- Roberto Monge Ureña
- José Fernández R.
- Tomás Carrasco Berbén

Extraordinario

Deseosos de dar á conocer con tiempo, nuestras opiniones que tanto interesan al comercio y al público en general, respecto al proyecto de ley de venta de licores que se someterá en breve al Soberano Congreso, nos apresuramos á dar á luz este número extraordinario, que suplicamos sea leído con atención por los señores Diputados, quienes no dudamos estudiarán con cuidado el proyecto, para no lesionar tan directamente al comercio al por menor de licores y abarrotos, procurando que la justicia sea la que impere sobre el particular.

IDEAS SOBRE LA LEY DE LICORES

La higiene en las habitaciones de los pobres; la limpieza esmerada en esas pocilgas en que se albergan numerosas familias de la clase desheredada; el aseo más estricto en los patios, en donde se fermentan las basuras y se pudren los residuos de la comida.

Este es otro de los medios para reducir el número de viciosos, amantes de bebidas espirituosas.

Porque hay que convenir en que cuantos remedios tiendan á impedir ó limitar el consumo del aguardiente, no surtirán tal efecto si no se ataca la causa que le hace apetecible, mejorando las condiciones de existencia y elevando la vida moral é intelectual de las gentes.

Para mejor demostrar nuestra tesis de que la higiene es uno de los recursos para atajar los efectos del vicio, cedamos la palabra á Mirbeau, quien de modo magistral pinta un cuadro de esos que son tan frecuentes en la vida real. [Alcoholismo, miseria y habitaciones para obreros, 1900].

"A mi derecha, un hombre delgado, de tez plomiza, vestido con la blusa del trabajo, tosía con penosos esfuerzos. [La escena pasa en un Asilo]. Le pregunté porqué estaba allí y cual era su delito.

"Había entrado ayer, me contestó con una voz que parecía silbar. Me emborraché como un hombre. . . . Luego creo que tuve

unas palabras con un guardia. . . Me parece que le llamé no sé qué cosa. . . . Yo estaba alegre y cantaba.

"¿Porqué había de venir á maltratarme? Yo no le decía nada. ¿Es que está prohibido cantar á los pobres?"

"Tiene Ud. cara de enfermo— le dije.—Tose Ud. mucho.

"¿Que si estoy enfermo? ¡Carambal! ¿Cómo quiere Usted que no lo esté? . . . Tendría Ud. que ver nuestro cuarto! . . . Hay allí un aire tan viciado, que todas las mañanas cuando me levanto, después de dormir siempre mal, siento una cosa así como asfixia en pequeño. Unicamente en la calle, cuando voy á trabajar, y después de beber dos ó tres copitas, los pulmones se desembarazan poco á poco del veneno que respiramos toda la noche. . . . ¡Figúrese Ud. qué contento iré al trabajo con la frente oprimida, la garganta resoplando, el estómago vacío, las piernas flojas! . . . ¿Cómo quiere Ud. que los muchachos no estén enfermos? . . . Y mi mujer, ¿cómo puede resistir á ese envenenamiento? . . . Yo ¡vamos! como me achispo de vez en cuando. . . . La borrachera me limpia el pecho. . . . ¡Pero la mujer. . . los chicos! . . . No siempre tienen qué comer. . . . Verdad es que si yo bebiera menos podrían alimentarse mejor. . . . Pero si no bebiera hace tiempo que estaría muerto. ¡Qué le vamos á hacer! No tiene remedio; pero es abominable. ¡Si siquiera tuviésemos aire!

"¿Pero es que no hay nadie que se ocupe de ustedes?"

"—Algunos hay. . . Pero no los oyen. . . . Sólo se oye á los que hacen las leyes. . . . ¡Es muy sencillo! Un hombre necesita para vivir, para vivir solamente, cien metros cúbicos de aire puro cada veinticuatro horas. Si no, se asfixia. Pero nuestras habitaciones no pasan de treinta metros. . . . en los cuales se amontona la familia, el perro, el gato, los pájaros, porque nosotros necesitamos estos bichos para que alguien nos quiera. Añada usted que casi siempre esos treinta metros sólo forman una habitación, que es todo revuelto, cocina, comedor y alcoba, y que la hornilla y la lámpara toman oxígeno útil y devuelven gas peligroso. . . . Luego, cada vez que se abre la puerta entra una bocanada de aire que atraviesa toda la casa, aire que se va á las cavernas pulmonares de un tuberculoso, ó de un acatarrado, de algún pequeño que acaba de pasar la difteria, la escarlatina ó la fiebre tifoidea. En conclusión, enfermedad y miseria, y á la postre, muerte. . . . Prefiero emborracharme".

Quedamos, pues, en que los únicos remedios para limitar el abuso del aguardiente, son:

- a) Buena policía.
- b) Cuadros y dibujos que expresen los efectos que produce el alcohol en el organismo humano.
- c) Conferencias populares y discursos en las tribunas eciesiásticas

acerca de los efectos morales causados por el vicio.

d) Sociedades de temperancia.

e) Asilos de alcoholizados.

f) Higiene en las habitaciones.

La práctica rigurosa de estos remedios, hará más que la legislación que se decreta sobre el particular.

S. S.

ROGAMOS LEER

SEÑORES DIPUTADOS

Consideraciones sobre el proyecto de venta de licores que presenta el Poder Ejecutivo al Soberano Congreso.

Antes que todo debemos considerar, aunque no en su orden el artículo 31 del proyecto que dice: "*Es absolutamente prohibido vender licor á persona que se halle en estado de embriaguez. La violación de este artículo por primera vez traerá la pena de suspensión de la patente por ocho días, y por segunda la pérdida de ella.*" A eso moralmente está obligado, no digamos el expendedor de licores, toda persona de sano sentimiento debe negar el obsequiar ó favorecer con dinero á un individuo que va á invertirlo en tomar licor, tanto más, cuanto éste se halle en estado de embriaguez. Pero imponer esta pena al patentado que paga religiosamente los impuestos por expender lo que el mismo Gobierno fabrica ¡eso no puede ser! ¿Perder sus derechos de patente? imposible, solemne atrocidad. Pero en este caso, si se quiere procurar que el expendedor de licor sea un factor también de la moralidad pública, pénse con multa que crezca, tantas veces incurra en esta infracción, pero no de una manera tan dura, que dará lugar á que mal intencionados se valgan de astucias y satisfagan venganzas para dañar talvez á una persona que por la simple falta de regalarles un trago ó darles cuenta en su establecimiento, vendrían á perjudicar por medio de la maldad á un pobre comerciante que trabaja, con el solo interés de ganar su vida y que mediante su labor de hombre honrado, y economías posibles, aspira á tener algo.

El comerciante no puede convertirse en padre de alcoholizados y éste no está investido con el carácter de autoridad, para indicarle á un individuo que *no tome más*, que le perjudica, y hacerle mil reflexiones, porque la mayor de las veces cuando esto ocurre, lo que se saca el infeliz taquillero es recibir insolencias y groserías que pro digan los alcoholizados gratuitamente por no quererles vender, y que á consecuencia de eso, y para quitarse de encima á aquel individuo, el expendedor se ve en la necesidad talvez no de venderse sino hasta de regalarle lo que pida.

Han ocurrido casos como éste. Llegar un individuo en estado de media embriaguez á un establecimiento de licores y suplicar le fien una media botella de aguardiente, negarla el propietario, rogarle el solicitante diciéndole que es para un amigo, que le da pena solicitarla, volverla á negar el dueño de establecimiento, y todavía insistir en que entónces le facilite cincuenta céntimos que necesita para pagarlos otro día. El patentado convenciéndose de que todo aquello no es más que para conseguir el deseado alcohol, le niega por tercera vez el servicio que pide. Pasa luego el mismo individuo por el frente del establecimiento, se introduce en él, y mil, mil insultos prodiga al dependiente, al dueño y á todo aquel que se en-

cuentra tras el mostrador. Todo esto es lo que se saca el expendedor de licores por evitar que los viciosos no tomen licor hasta saciarse.

Y esto casi siempre, cuando el dependiente no vende el licor que ellos apetezen en estos casos, se le insulta diciéndole ¡creé Vd. que yo no tengo dinero? ¡creé Vd. que yo no puedo pagar? ¿desconfía Vd. de mí? Hasta á Vd. mismo lo envuelvo en dinero, y si no me vende, le rompo la cara.

¿Podrán los señores Diputados figurarse que el comerciante está obligado á todo eso, y que debe aguantar, y si no, pierde el patentado su derecho? ¡Imposible! Eso hay que meditarlo, y conceder alguna estimación al comerciante, recargue esa vigilancia directamente al cuerpo de policía, que es el llamado á velar por el orden público, y hacer que todo individuo que á juicio de la policía, se halle en estado de embriaguez, le caigan las penas que impone el artículo 37 del mismo proyecto que es realmente, en síntesis, la ley de venta de licores.

Artículo 37

La persona que se encontrare en las calles ó plazas ó lugares públicos en estado de embriaguez, será castigada con multa de ₡ 5-00 á ₡ 50-00. Si con su embriaguez molestar á otros ó faltare al respeto á las personas, la pena será doble.

Si el ebrio fuere empleado público, se le suspenderá por quince días. Si reincidiere se le destituirá.

Si el ebrio fuere un militar en servicio se le dará de baja inmediatamente, después de sufrir la pena disciplinaria que le imponga el superior.

Consideren y estudien los señores Diputados nuestra argumentación, y no dejarán de comprender nuestras justas razones, y esperamos que ese proyecto de ley de expendio de licores sea muy discutido con provecho de la moralidad pública, pero no perjudicando tan gravemente los intereses del pobre comerciante. Hacemos presente que nuestra voz y peticiones son eco puramente de los que en el caso, obligados á una ley tal como se presenta en el proyecto, seríamos víctimas, ó de una manera más clara, cadáveres que sepulta la ley de venta de licores de Costa Rica.

* * *

El artículo 34 dice: Los puestos públicos de licores no podrán abrirse en domingos. Deberán cerrar en los días de fiesta religiosa, que no sean al propio tiempo fiesta civil, á las 12 del día; en los de fiesta civil que no sean á la vez fiesta religiosa á las 2 p. m. Consideremos: los domingos como hasta hoy, que se ha cerrado á las dos de la tarde, han perjudicado un tanto los negocios del comercio, pero vaya, eso no importa, siempre que siquiere en parte, como dice el mismo proyecto, se alcance á disminuir el alcoholismo en este pueblo, pero cerrar todo el domingo un establecimiento de licores, es acabar de apretar al que ya no puede siquiera respirar, ni ver el sol claro, con la ley de licores. Tengan compasión y fijensen que cuando á una hora temprana como á las dos de la tarde, todo el mundo se dedica, ya á visitar los asilos de beneficencia ya las iglesias, los parques, centros de entretenimientos y otras reuniones de familia, pudiendo del mismo modo hasta el mismo comerciante dedicar ese tiempo hasta á rezar.

Los días de fiesta religiosa, la mayor parte de ellos, ni se guardan en general, todo el mundo trabaja, digamos por ejemplo el 6 de enero, día de la Epifanía 6 Adoración de los santos Reyes el 2 de febrero, la Purificación de Nuestra Señora, el 24 de mayo la Ascensión del Señor, el día de San Pedro y San Pablo el día de San Juan el 15 de agosto, la Asunción de Nuestra Señora, el día de la Natividad de

CERVEZA IMPERIAL

La mejor que llega al país. Depósito permanente en la **LA GRAN VIA**
G. de Benedictis, -Sucesores.

Nuestra Señora, el 1º de noviembre, la fiesta de todos los Santos, el 8 de diciembre, la Purísima Concepción, de María Santísima etc., en estos días hace cuatro años se ha mandado cerrar todo establecimiento de licores mientras el zapatero está haciendo zapatos, el carpintero sus muebles, el albañil pegando ladrillos, el sastre haciendo pantalones y en fin, todos trabajando, todos ganando lo que se deben comer, y el pobre comerciante se le priva de hacer su negocio, el pobre comerciante quiera ó nó se le obliga á guardar el día, y el pobre comerciante que las pague todas. Eso no es justo.

Conocidos de todo el mundo son los principales días de fiesta religiosa, que casi, y decimos casi, porque en general no se guardan, y son: el 1º de enero, jueves y viernes santos, Corpus Christi y 25 de diciembre, día de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo, y eso es todo.

¿Porqué no se podría dejar abiertos los establecimientos de licores, en días domingos hasta las 2 p. m., como hasta hoy se hace?

Estas consideraciones son de peso y un cerebro claro no se aparta de nuestra razón. Creemos que la Cámara interpretará bajo su alto criterio, que para moralizar no hay necesidad de estrechar tanto á los comerciantes, sino como hemos dejado expuesto, hacer que la policía despliegue toda su actividad en persecución de los viciosos que son en todo caso corregidos únicamente por medio de la severidad de la policía, y no porque se les trate de ocultar el deseado alcohol, que dígame lo que se dijere, el vicioso lo consigue, así cierran toda la semana, lo mismo que para infringir la ley, sobra la maña, y el aguardiente vuela de bolsa en bolsa; cualquier domingo, dando todavía peor ejemplo los viciosos en las calles públicas á toda hora del día y de la noche, situándose en las esquinas á vista y paciencia pública, y sirviéndose unos á los otros las botellas que empujan con toda franqueza ante la misma autoridad, sin que ésta, pueda impedir, que cualquier individuo tome hasta más no poder!

Estrechar al comerciante de esa manera, es decirle, amigo: prepárate al sacrificio ó safe el bulto, tiene usted la siguiente pena todavía: pagar puntualmente el impuesto convenido, so pena de indemnizar daños y perjuicios, y por tales se tendrán, desde luego, la diferencia que resultare para el Tesoro Municipal con el nuevo remate que se practique por el tiempo que falte para la conclusión del bienio, y la pérdida del impuesto durante el tiempo en que estuviere el establecimiento cerrado sin pagarlo, según el artículo 21.

Respecto á lo que indica el inciso 3º del artículo 30, que los sábados con permiso de la autoridad superior se puede permitir alguna música de 6 de la tarde á las 9 de la noche, sin que estacione gente dentro del establecimiento, más valiera no permitirlo, porque en este caso, se tocaría para los dependientes ó las moscas. Aquí sí que cabe *vaya con su música á otra parte.*

El artículo 33 prohíbe la permanencia de personas en los establecimientos de licores del país y no se aplica esto en los establecimientos de licores extranjeros. Con esto ya se hacen divisiones sociales; no hay duda que en los que se expende licor del país, a-

clude solamente el pobre, y en los otros los ricos, los de arriba y más arriba; el wiskey, el cognac, el ron negra etc., deben ser licores que no embriagan, y por lo tanto, se puede permanecer en esta clase de establecimientos.

Caminemos por parejo, se permite ó nó la permanencia de personas en cualesquiera de las dos clases de establecimientos.

El artículo 35 dice: Las pulperías que no tengan derecho á expender licores no podrán vender tampoco bebidas de ningún género.

Las pulperías, en todo caso, deberán cerrarse los domingos y días de fiesta religiosa, á las 2 p. m. Quiere decir con esto que todos los domingos, días en que estarán cerrados los establecimientos de licores, según el proyecto de ley, nadie podrá tomar un refresco, ni kolas, ni limonadas, ni sirope, ni aguas minerales ó gaseosas, y talvez ni agua, porque después de las dos de la tarde, todo queda cerrado. Al público, al público en general se perjudica grandemente con esta medida. Bebidas inofensivas como estas, en nada perjudican la moralidad pública, al contrario, se priva al público el deseo de saciar la sed, propia de la naturaleza humana, se ataca directamente al público que no pueda tomarse ni un refresco de sirope. Después de las dos de la tarde, hasta las pulperías cerradas? Pues no hay donde satisfacer un apetito para comer algo ó tomar siquiera el agua. Oh! esto parece un cuento; esto, padres de la patria, véanlo, estúdienlo, méditenlo por ustedes mismos, aunque sea.

Todo esto, y algo más, señores Diputados, en pro de la justicia.

Proyecto de Ley sobre licores presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Constitucional

(Continúa)

Artículo 17

1.—Cada dos años, y en los primeros quince días del mes de diciembre, determinarán las municipalidades el número de ventas de licores extranjeros del país que pueden abrirse ó continuar abiertas en cada una de las poblaciones de su jurisdicción, y al propio tiempo el impuesto que ha de servir como base para el remate de los puestos.

2.—Sin embargo, si la población creciere durante el cuatrienio en cifra bastante para aumentar el total de establecimientos, la Municipalidad podrá decretar en cualquier tiempo el remate de los puestos adicionales que quepan dentro del máximo legal, por el tiempo que falte para el bienio en curso.

3.—Se tomará en cuenta con este objeto, el aumento de población que resulte de las publicaciones oficiales de la Estadística Nacional, salvo que la Municipalidad interesada practicare un censo formal con acuerdo y colaboración de la Oficina Nacional de Estadística pues en este caso se tendrá como población del distrito la que apareza de dicho censo.

4.—En los remates de puestos se sacarán éstos por orden numérico. Tendrán preferencia para continuar en el goce de lo suyo, los dueños actuales de puestos, siempre que ofrescan en el acto de remate la misma suma ó canon que un nuevo postor. Párrafos transitorios. Las municipalidades procederán, sin demora, á poner números de orden á los puestos que actualmente existen en cada uno de sus distritos.

No se hará nuevo remate general de los puestos hasta en diciembre de 1908. Los dueños actuales de patente podrán seguir con ella pagando el canon á que están obligados. Se hará sin embargo el remate en diciembre de 1906 de aquellos puestos que no quieran los dueños conservar y de

los nuevos á que dé derecho el aumento de población.

Los dueños actuales de patentes deberán avisar á la Municipalidad respectiva su determinación de guardarse ó dejar sus puestos, antes del 1º de diciembre de este año de 1906.

Artículo 18

1.—Cuando se procediere al remate de un puesto de licores extranjeros y no hubiere postura legal, podrá la Municipalidad respectiva, previa autorización del Poder Ejecutivo, sacar á remate un puesto de venta de licores del país, en sustitución del rematado de licores extranjeros.

2.—La patente que se conceda en ese caso será renovable en favor del rematario cada seis meses, á contar de la fecha del remate, durante el bienio en curso, y la renovación se hará siempre que un mes antes de terminar cada semestre, no se presentaren persona ó personas que ofrescieren por lo menos la base del puesto de venta de licores extranjeros no rematado. Si esto ocurriere, el primero en tiempo si las ofertas fueren iguales ó el de mejor oferta caso contrario, será acreedor, al concluirse el semestre, á la patente del puesto de venta de licores extranjeros, por lo que faltare para la conclusión del bienio en curso, cancelándose la patente de licores del país. Lo prescrito en el artículo 19 é inciso 3 del artículo 20, se aplicará á quien resultare con derecho á dicha patente de licores extranjeros.

Artículo 19

1.—El remate general de puestos públicos de licores se hará, como antes queda prescrito, cada dos años, en la segunda quincena de diciembre.

2.—Dicho remate así como cualquiera otro particular de puestos públicos, se anunciará con ocho días de anticipación, ó más, en el periódico oficial. Será precedido en los cantones centrales de provincia ó comarca por el Gobernador, y en los cantones menores por el Jefe Político. Asistirán además el Secretario de la oficina ó dos testigos, en su falta, y un pregonero.

3.—En los remates dichos se aplicarán, en cuanto quepa, las formalidades de los remates judiciales.

Artículo 20

Se tendrá como base de precio la cuota trimestral que como impuesto para cada clase de establecimientos de licores en los diversos distritos de su circunscripción hubiere fijado la respectiva Municipalidad; y no se admitirá postura que no cubra la base. No habiendo mejor postor, se adjudicará el puesto de número sacado á licitación, á la persona que más hubiere ofrecido.

El rematario deberá pagar dentro de tercero día el impuesto del primer trimestre, de acuerdo con el precio del remate.

Pagada esta primera cuota, el Gobernador ó Jefe Político, extenderá la patente del caso, con expresión del número que corresponda, y dará cuenta á la Municipalidad.

Artículo 21

1.—El derecho adquirido en la forma dicha durará dos años á contar del 1º de enero siguiente al remate general.

2.—Si el remate fuere en el curso del bienio, el derecho no durará sino lo que falte para que éste termine.

3.—El rematario queda obligado á pagar puntualmente el impuesto convenido, so pena de indemnizar daños y perjuicios. Por tales se tendrán, desde luego, la diferencia que resultare para el Tesoro Municipal con el nuevo remate que se practique por el tiempo que falte para la conclusión del bienio, y la pérdida de impuesto durante el tiempo que estuviere el establecimiento cerrado sin pagarlo.

Artículo 22

En remate público nadie podrá adquirir autorización para tener más de un establecimiento de licores extranjeros y otro de licores del país en la misma población.

Artículo 23

El rematario de un puesto de licores puede traspararlo á un tercero, siempre que éste sea persona hábil para tenerlo, según la ley.

De todo traspaso se dará aviso inmediato al Gobernador ó Jefe Político respectivo.

Artículo 24

El rematario de un puesto avisará al Gobernador ó Jefe Político el lugar en donde abrirá su establecimiento, dando el nombre de la calle y número de la casa, si los hubiere.

Igualmente le avisará cualquiera traslación que se haga á otro punto.

El puesto adquirido para una población no puede utilizarse en otra.

Continuará

El cuarto domingo

de diciembre próximo entrante se verificará, con el entusiasmo y pompa conque el señor Cura acostumbra revestir esos actos, el turno general á beneficio de la iglesia de la Merced. Para esa obra de culto y ornato deseamos muy buena recolección de colonos.

Hemos

tenido el gusto de saludar en esta oficina al comerciante don Manuel Rodríguez vecino de San Juanillo del Naranjo.

El New Cash Store

Está recibiendo desde el presente mes un completo surtido de sus varias especialidades, que ofrece á su numerosa clientela para Pascua y Año Nuevo.

En espejos, cristalería, porcelana, loza, hierro esmaltado, objetos de lata, terra cota, lámparas, faroles, juguetes para niños, botones de concha nacar, sombreros, máquinas de coser, jabones de tocador, conservas francesas y Curarina de Juan Salas Nieto legítima, tiene una gran existencia de estos artículos, que son verdaderamente novedades.

El New Cash Store es el único establecimiento comercial, de lujo y fantasía de este Puerto, en sus distintos ramos de negocios.

Rebaja el diez por ciento en ventas al contado.

Limón, Costa Rica.—Noviembre 1906.

B. RAMIREZ R.

AVISOS

JUAN SUÑOL H.

PUNTARENAS

Acepta Agencias de periódicos

Carmona & Artavia

HIGINIO CARMONA EMILIO ARTAVIA

Continúan sus negocios de zapatería, en el local que ocupaba don Miguel Valenzuela, Calle Central Sur, frente á la Botica del Comercio, donde están á la disposición de sus clientes con un variado surtido de calzado.

Órdenes que vengan acompañadas de importe, se sirven de libres porte. Dirección de correo: Apartado 179

AVISO

En esta fecha he vendido al Sr. Dn. H. Pulis, la cervecería de la Sabana, quien queda como único dueño y encargado del activo y pasivo de dicho negocio.

San José, 1º de noviembre de 1906

José Traube

Dr. Federico Kriebel

CIRUJANO DENTISTA

Trabaja en el despacho de don Ricardo Kriebel, Dentista Alemán

LA CERVEGERIA DE RICHMOND

arreglada ahora al estilo moderno, y bajo la dirección de un maestro cervecero titulado (el único en Centro América) tiene el gusto de ofrecer al público consumidor

CERVEZA BLANCA

tan cristalina y pura como las importadas, libre de sustancias nocivas.

Recuérdese que nuestras cervezas no causan dolor de estómago, ni diarrea.

San José, 17 de Setiembre de 1906

BASICO & ALVARADO

ALMACEN DE GÉNEROS Y ABARROTÉS

Venden á precios reducidos: Tabaco Virginia, Picadura, Papel para cigarrillos marca "Serrano," Sal, Arroz, Harina "Gallito," vinos de la acreditada marca "Arnó Maristany & C" y muchos artículos mas.

LEASE CON MUCHA ATENCION

Se suplica á los consumidores de nuestra famosa BREVA KEYSTONE, que se fijen en la MARCA, pues existe otra Brevia con el nombre de KISTON, de calidad muy mala y que pretenden vender como la verdadera KEYS-TONE, de que somos UNICOS importadores.

T. Assmann & C^o

LA EDUCACION

Librería

M. V. BLANCO

Papelería

Siempre se encuentra en esta Librería surtido completo de artículos de escritorio, útiles escolares y gran variedad de objetos religiosos como imágenes, medallas, rosarios, devocionarios, etc., etc., música para piano, etc., instrumentos y cuerdas, etc.
¡Ojo! Ya llegó el cuaderno de escritura vertical por Próspero Calderón, editado por esta Librería.

LA CORONA

Fábrica de candelas de esperma

— DE —

JUSTINO ALVAREZ GARCIA

300 varas al Sur de la Botica Francesa, calle del Ferrocarril al Pacifico

Es el que cuenta con la maquinaria más grande y más moderna que hay en el país é introduce directamente los mejores materiales, y por consiguiente es la que fabrica candelas de todo tamaño, que por su buena calidad compiten con las extranjeras.

Se aconseja á todos los comerciantes no compren candelas sin antes pasar por LA CORONA, porque es la que vende con 5 ojo más barato que cualquiera otra.
Ojo, comerciantes, antes de comprar este artículo, fíjese bien que sea

LA CORONA

Zapatería Española de

MANUEL ESCOBEDILLA

Recibe constantemente un variado surtido de materiales de zapatería.—Elegancia y precios sin competencia.—Avenida Central, Oeste, frente al Palacio Nacional.

GRAN FABRICA DE MUEBLES

Rubén Rodríguez y Hnos. propietarios de la primera fábrica de muebles del país

En el puente de la Fábrica de Láicores, calle de la Estación

Fabricación constante de sillas, camas, roperos, tocadores, escritorios, bibliotecas, aparadores é infinidad de muebles que vendemos á precios que usted no se imagina. SE TRABAJA SOLAMENTE EL CEDRO AMARGO Y EL CAOBA.

Juan Knohr Hijos

acaban de recibir

Agujas marca "ELECTRA," las mejores del mundo, en sobres especiales, patentadas por el fabricante. (Unicos importadores de este artículo.

SACOS PARA CAFE, varios tamaños.

GENEROS PARA SACOS, de 43, 72 y 108 pulgadas.

—CIMENTO ROMANO legítimo de Alsén.—

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE

MARIA V. DE LINES

Almanaque de Bailly-Bailliere ó sea pequeña enciclopedia popular de la vida práctica, para 1907. 1 tomo rústica \$ 0-75, pasta \$ 1-00.
Almanaque de la Familia Cristiana, para el año de 1907. 1 tomo rústica. \$ 0-30.

Almanaque Vida Galante, para 1907. 1 tomo rústica \$ 0-75.
Quedan pocos ejemplares de estos conocidos Almanagues, de los cuales hay que *proverse*.

Ya llegó el renombrado "Almanaque arreglado al meridiano de San José C.-R." para el año próximo, publicado por María v. de Lines. Cada uno (2 semestres) vale 20 cts., y la docena \$ 1-75; montados en cartón, 25 cts. y la docena \$ 2-59.

Preciosos albums de vistas de Costa Rica, á \$ 5-00. Tarjetas postales con vistas del país, en colecciones de doce, á 75 cts. colección.

Aviso al público

Tenemos bestias de alquiler, carretas y carretones para el traslado de Esparta á Santo Domingo de San Mateo, y viceversa, á precios equitativos. El servicio es inmejorable.

Entenderse en Santo Domingo con don Vicente Cortés y en ésta con el que suscribe

Esparta, octubre 27 de 1906

BENNICIO MENA

EN TURRIALBA

Tenemos el gusto de ofrecer á nuestra clientela y al público en general, el más completo surtido de abarrotés y mercaderías generales, entre ellas UN BUEN LOTE DE GANADO GORDO. Nuestras condiciones de venta son siempre tan liberales, que nos ponen á salvo de toda competencia.

Por correo daremos informes, los más completos que sobre cualquier asunto se nos solicite.

Correos y telégrafos: GÓMEZ

Cable: GOBROS

J. Gomez & Bros.

El Acorazado

BERTHEAU & C^o ofrecen al público un elegante surtido de botas, zapatillas y botines.

COQUETAS !! COQUETAS !!

Llamamos la atención de los consumidores de CIGARRILLOS COQUETAS, para que se fijen que las cajetillas vayan bien cerradas, en las que, en algunas de éstas, se encuentran cupones premiados que se pagan en EL SIGLO NUEVO, única casa importadora de los famosos COQUETAS.

AGUA GASEOSA

Vendo gas ácido carbónico hienado y maquinaria sencilla para fabricar refrescos gaseosos; la muestra puede verse en el almacén de los señores T. Asmann y C^o.

P. LAURENT

Santo Domingo de San Mateo.

Este periódico

en Alajuela

Ponemos en conocimiento de los suscritores de la ciudad de Alajuela y distritos del cantón central, que nuestro agente en esa para el cobro de suscripciones y demás asuntos que se relacionen á esta empresa es el señor don Eladio Calvo F.

El Administrador